



REPÚBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 SAN JOSÉ DE MAIPO
 SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 536.- /
 SAN JOSÉ DE MAIPO, AGOSTO 22 DE 2013.-

VISTOS:

1.- El Memo N° 198 de fecha 05/08/2013, enviado por el Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas y la Encargada de la Sección Patentes Comerciales, al Sr. Alcalde informando sobre situación de Patentes de Alcohol.

2.- Certificado N°101 de fecha 21/08/2013, mediante el cual el Secretario Municipal certifica que en Sesión Ordinaria N°28 de igual fecha el Concejo Municipal aprobó por unanimidad de los concejales presentes la **EXTINCIÓN O CADUCACIÓN DE LAS PATENTES DE ALCOHOL ROL N°400009, CLASIFICACIÓN F) EXPENDIO DE CERVEZAS A NOMBRE DE DOÑA XIMENA VERDUGO MONTERO; Y ROL N°400066 CLASIFICACIÓN F) EXPENDIO DE CERVEZAS, A NOMBRE DE DOÑA LUCRECIA CONTRERAS MAIRA, POR NO SER CANCELADAS DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES.**

3.- Decreto N° 022 de fecha 22.11.2006, que nombra a don Nolberto Sandoval Castillo, en el cargo de Secretario Municipal Grado 8° E.U.M. a contar del 27.11.2006.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 040 del 06.12.2012, por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luis Pezoa Álvarez, a contar del 06/12/2012 y por un periodo de cuatro años.

5.- Decreto P.M. N°667 de fecha 21/08/2013, mediante el cual se designa a Don Eduardo Bravo Cáceres, Directivo Grado 8° E.U.M., Alcalde Subrogante, a contar del día 20 de agosto y hasta el 23 del mismo mes, debido a que el Sr. Alcalde Titular se encuentra con Licencia Médica.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones y la Resolución N° 55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE LA EXTINCIÓN O CADUCACIÓN DE LAS PATENTES DE ALCOHOL ROL N°400009, CLASIFICACIÓN F) EXPENDIO DE CERVEZAS A NOMBRE DE DOÑA XIMENA VERDUGO MONTERO; Y ROL N°400066 CLASIFICACIÓN F) EXPENDIO DE CERVEZAS, A NOMBRE DE DOÑA LUCRECIA CONTRERAS MAIRA, POR NO SER CANCELADAS DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES.**

2.- **NOTIFIQUESE POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, SOBRE EL PRESENTE DECRETO A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.**

3.- **ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES QUE HAN DADO ORIGEN AL PRESENTE DECRETO EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECCIÓN PATENTES COMERCIALES.**

Anótese, comuníquese y archívese.-



NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO BRAVO CACERES
ALCALDE (s)



CERTIFICADO N°101/13

NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, certifica que:

En Sesión Ordinaria N°28 de fecha 21 agosto del 2013, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, **la extinción o caducación de las patentes de alcohol ROL N°400009 clasificación F) expendido de cervezas a nombre de doña Ximena Verdugo Montero y ROL N°400066 clasificación F) expendido de cervezas a nombre de doña Lucrecia Contreras Maira por no ser canceladas dentro del plazo legal.**

Lo anterior, de acuerdo a la presentación efectuada a través del Memorándum N°227 de fecha 19 agosto de 2013 de la Asesoría Jurídica al Sr. Alcalde.

Se extiende el presente certificado, para los fines que se estimen pertinentes.

San José de Maipo, Agosto 21 del 2013.



ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
19 AGO. 2013
Fecha
Ingreso N°

MEMORANDUM N° 227/2013.-

A : SR. VICENTE MANTEROLA COVARRUBIAS.
DIRECTOR DE FINANZAS (S).
SRA. SYLVIA SALINAS FIGUEROA.
ENCARGADA PATENTES COMERCIALES.
DE : SR. MAURICIO ESTRADA HORMAZÁBAL
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA.
MAT. : INFORMA.
ANT. : MEMO N° 198/2013, DE 05.08.2013, DE DAF.
FECHA : 19 DE AGOSTO DE 2013.



SECRETARIO
RASA A
CONSEJO
Municipal,

Junto con saludarlos, por medio del presente y en forma adjunta procedo a emitir informe respecto de la pertinencia de la caducidad de 2 patentes de alcoholes de las denominadas "limitadas", conforme a vuestro Memo N° 198 singularizado en antecedentes:

1.- El Artículo 7° de la Ley N° 19.225 previene que, en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A (depósito de bebidas alcohólicas), E (cantinas, bares, pubs y tabernas), F (establecimientos de expendio de cervezas o sidra de frutas) y H (minimercados) del artículo 3° de la misma ley, no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

Agrega el precepto que el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías señaladas en el inciso anterior, será fijado cada tres años por el intendente regional, previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas. Si, requerido por el intendente regional, el alcalde no informara dentro del plazo de treinta días, contado desde la recepción del respectivo requerimiento, se procederá sin su informe.

La norma agrega que, con el objeto de dar cumplimiento a los incisos precedentes, y, en su caso, de reducir el número de patentes a la nueva cantidad que se fijare de acuerdo a esas disposiciones si fuere menor a la existente, **las municipalidades no renovarán las patentes otorgadas a los establecimientos respectivos cuando sean definitivamente clausurados por infracción a la Ley N° 19.225 o a disposiciones municipales, ni aplicarán el procedimiento de remate que regulado en la misma ley,**

de modo tal que **las patentes limitadas caduquen cuando no sean pagadas dentro de los plazos legales hasta que se alcance el número de ellas que se hubiere previsto.**

2.- El inciso 2º del artículo 5º de la Ley N° 19.225, señala que la patente de alcoholes debe pagarse por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, siendo entonces los períodos indicados los que deben considerarse como los "plazos legales" dentro de los cuales debe realizarse el pago.

3.- De todo lo dicho, entonces, puede señalarse que, respecto de las patentes limitadas de alcoholes, se estableció una fórmula especial de caducidad para cuando ellas se encontraren excedidas del número fijado por la intendencia regional y la alcaldía con acuerdo del concejo municipal, que consiste en que, dado el caso que no sea pagada la correspondiente patente en cualesquiera de los meses de enero y julio del año respectivo, dicha circunstancia será el presupuesto para que opere la referida caducidad automáticamente, no aplicándose a su respecto ni el sistema de remate ni el apercibimiento de multa de 2 veces como en las demás categorías de patentes del artículo 3º de la Ley N° 19.225 que no tienen la calificación de "limitadas".

Les saluda atentamente a Ustedes.



MAURICIO ESTRADA HORMAZÁBAL.
DIRECTOR
ASESORIA JURIDICA

Distribución:

- Alcaldía.
- Admt.
- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSE DE MAIPO



ALCALDE
Municipalidad de San José de Maipo
ALCALDIA
Recibido: 8/8/13
N° Ingreso 503

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO
OIRS
Fecha 05 AGO. 2013
Ingreso N° 5237=

Fabiola
Secretaria

ANT.: PATENTES DE ALCOHOLES LIMITADAS

MAT.: LO QUE INDICA.-

SAN JOSE DE MAIPO, AGOSTO 05 DEL 2013.

DE: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SECCION PATENTES

A: SEÑOR
LUIS PEZOA ALVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO
P R E S E N T E



SECRETARIA
decretar
13 AGO. 2013

Junto con saludarlo, vengo a informar a Usted que quedaron impagas las patentes de alcoholes del tipo limitadas, no canceladas en su plazo legal (31 de Julio de el 2013, según se indica:

- 1.- Rol N° 400009, Clasificación F) Expendio de Cervezas, a nombre de doña Ximena Verdugo Montero.
- 2.- Rol N° 400066, Clasificación F) Expendio de Cervezas, a nombre de doña Lucrecia Contreras Maira.

De acuerdo a lo que dispone el Artículo 7° de la Ley 19.925 de alcoholes "En cada Comuna, las patentes indicadas en las letras A,E,F,y H del Artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

El número de patentes limitadas en cada Comuna distribuidas dentro de las diversas categorías señaladas en el inciso anterior, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo Informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto de Estadísticas.

Con el objeto de dar cumplimiento a los incisos precedentes, y, en su caso, de reducir el número de patentes a la nueva cantidad que se fijare de acuerdo a esas disposiciones si fuere menor a la existente, las Municipalidades no renovararán las patentes otorgadas a los establecimientos respectivos cuando sean definitivamente clausurados por infracción a esta Ley o a disposiciones Municipales, ni aplicarán el procedimiento de remate que se regula en los incisos siguientes, de modo tal que las patentes limitadas caduquen cuando no sean pagadas dentro de los plazos legales hasta que se alcance el número de ellas que se hubiere previsto.

Según Resolución Exenta N° 999 de fecha 31 de Mayo del 2013, de Intendencia Región Metropolitana, que fija a contar del 01 de Junio del 2013, y por un período de tres años, las siguientes patentes de alcoholes por categorías en nuestra comuna:

CATEGORIAS	Nº APROBADAS RESOLUCION Nº 999	PATENTES OTORGADAS	PATENTES EXCEDIDAS
Depósitos de Bebidas alcohólicas	5	17	12
Cantinas, bares, pubs y tabernas	0	0	0
Establecimientos de Expendio de Cervezas o sidras de frutas	9	21	12
Minimercados de Comestibles y Abarrotes.	7	16	9
TOTALES	21	54	33

Sobre lo anterior se desprende un exceso considerable, en razón que los contribuyentes que sustentan de este tipo de patentes las cancelan en su plazo legal, no permitiendo al Municipio caducarlas y poder ajustarse en alguna oportunidad al número aprobado, cabe agregar que esta exuberancia se arrastra desde hace 30 años más menos.

Por todo lo anterior, esta Dirección estima que las patentes no pagadas en su plazo legal y señaladas anteriormente caducarían de pleno derecho. A su vez se indica que en caso de ser caducadas estas, se deberá dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Se adjuntan copias de antecedentes.

Saluda atentamente a Usted.



SYLVIA SALINAS FIGUEROA
PATENTES COMERCIALES



DIRECCION ENTE MANTEROLA COVARRUBIAS
DIRECTOR DE FINANZAS

VMC/SSF.-

DETALLE DE LA PATENTE

Razón Social	:	LUCRECIA MERCEDES CONTRERAS MAIRA
Rut	:	004808693-4
Nº de Patente	:	400066
Tipo de Patente	:	ALCOHOLES
Semestre	:	1
Año	:	2013
Giro	:	EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRAS DE FRUTAS
Dirección Comercial	:	CAMINO EL VOLCAN 16063

VALORES A CANCELAR

Valor Patente Art.24	:	20,143
Valor Multa Art.52	:	0
Valor Alcohol	:	0
Valor Aseo	:	31,954
Valor Propaganda	:	0
Valor B.n.u.p.	:	0
Valor Impuesto Renta	:	0
Varios	:	0
Total a Pagar	:	52,097

ESTADO DE LA PATENTE

Estado	:	DEUDOR
Fecha de Pago	:	
Nº Boletín	:	
Valor Ipc	:	434
Valor Multa	:	1,090
Total a Pagar	:	73,784

VALORES ALCOHOL EN % DE UTM

Valor Alcohol en % UTM	:	0.50
Valor Alcohol Hoy	:	20,163
Total + V.Alcohol de Hoy	:	72,260

DETALLE DE LA PATENTE

Razón Social	:	XIMENA VERDUGO MONTENEGRO
Rut	:	007207808-K
N° de Patente	:	400009
Tipo de Patente	:	ALCOHOLES
Semestre	:	1
Año	:	2013
Giro	:	EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRAS DE FRUTAS
Dirección Comercial	:	CAMINO EL VOLCAN 11001

VALORES A CANCELAR

Valor Patente Art.24	:	0
Valor Multa Art.52	:	0
Valor Alcohol	:	0
Valor Aseo	:	0
Valor Propaganda	:	0
Valor B.n.u.p.	:	0
Valor Impuesto Renta	:	0
Varios	:	0
Total a Pagar	:	0

ESTADO DE LA PATENTE

Estado	:	DEUDOR
Fecha de Pago	:	
N° Boletín	:	
Valor Ipc	:	121
Valor Multa	:	304
Total a Pagar	:	20,588

VALORES ALCOHOL EN % DE UTM

Valor Alcohol en % UTM	:	0.50
Valor Alcohol Hoy	:	20,163
Total + V.Alcohol de Hoy	:	20,163

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO
OIRS 4049
Fecha
Ingreso N° 13 JUN. 2013

PATENTES
CONCESIONES

14 JUN. 2013

ID DOC : 187366



FIJA NÚMERO DE PATENTES LIMITADAS DE ALCOHOLES SAN JOSE DE MAIPO
ART 3º Y 7º, LEY Nº 19.925 PERÍODO 2013-2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 999

Santiago, 31 de Mayo de 2013



VISTO:

La Resolución Exenta Nº 883 de 24.05.2010 de esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago; el Oficio Circular Nº 10 de 22.02.2013, Oficio Ord. Nº 1725 de 14.03.2013., todos de esta Intendencia Regional; lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas mediante Oficio Ordinario Nº 978 de 23.05.2013.; Of. Ord. Nº 1157 de 28.05.2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Of. Ord. Nº 1115 de 30.05.2013 del Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol período 2011-2014; lo informado por distintos municipios de la Región Metropolitana de Santiago; artículo 3º y 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Nº 19.925; el artículo 2º, letra p) de la Ley Nº 19.175, Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880, Sobre Nuevo Procedimiento Administrativo; Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Decreto 253 del Ministerio del Interior de 11 de marzo de 2010, que nombra Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas Nº 19.925, los Intendentes cada tres años previo informe del alcalde con acuerdo del Concejo Municipal fijará el número de patentes limitadas en cada comuna distribuidas en las diversas categorías de las letras a), e), f) y h) del artículo 3º de la misma Ley, las que no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.
- 2º Que el señalado plazo vence el 01 de junio de 2013, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 883 de 24.05.2010., de esta Intendencia Regional.
- 3º Que el artículo 7º de la Ley Nº 19.925, establece que las Intendencias, para cumplir su cometido deben tomar como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas
- 4º Que solicitada la información al Instituto Nacional de Estadísticas, mediante Oficio Nº 978/2013, el mencionado Servicio remitió los resultados del Censo de Población 2002 y sus proyecciones al 2012.
- 5º Que, requeridos todos los Alcaldes, mediante el Oficio Circular Nº 10 de 22.02.2013. de esta Intendencia Regional, algunos municipios procedieron a informar lo solicitado dentro de plazo concedido.
- 6º Que, no obstante lo indicado precedentemente, el 51,92 % de los municipios de la Región Metropolitana no dieron respuesta al requerimiento formulado por esta Intendencia Regional mediante la Circular singularizada en los vistos, por lo que de conformidad a lo establecido en la ley, se procede sin el informe respectivo.
- 7º Que en el año 2010, los equipos técnicos del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes y del Departamento de Salud Mental del Ministerio de Salud, de acuerdo al Programa de Gobierno vigente, desarrollaron la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, la cual define las líneas de acción a desarrollarse en el período 2011-2014, cuya finalidad entre otras, es la reducción del consumo de riesgo de alcohol y las consecuencias sociales asociadas a este fenómeno, tales como la relación directa que existe entre el consumo de alcohol y la comisión de delitos de mayor connotación social. En este sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, establece como una de sus principales líneas de acción, la prevención del consumo nocivo de alcohol en la población general, y define como uno de los mecanismos para lograr este objetivo, la restricción de la disponibilidad física de alcohol, es decir, la oferta y acceso a las mismas, lo que se traduce en la revisión y redefinición del actual sistema de concesiones de patentes para la venta de bebidas alcohólicas, en particular, la disminución del número máximo de patentes de expendio y consumo de bebidas alcohólicas por número de habitantes, entre las medidas mas significativas.
- 8º Que la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante oficio indicado en los vistos, ha señalado que existe una correlación directa entre la concentración geográfica de locales con venta de alcohol y la ocurrencia de problemáticas delictuales en un mismo territorio, en que a mayor cantidad de venta de alcohol, mayor es la probabilidad de ocurrencia de problemas asociados a la delincuencia.
- 9º Que de acuerdo a lo informado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante oficio citado en los vistos, existe evidencia respecto a la relación entre la densidad de establecimientos autorizados para la venta de alcohol y los problemas asociados a su consumo en la comunidad, advirtiéndose que hay un aumento significativo de los problemas asociados al consumo de alcohol a medida que aumenta la densidad de puntos de venta, por tanto recomienda la disminución en el otorgamiento de patentes tipo A y H.
- 10º Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, es posible señalar que existe un interés social en el control del consumo de alcohol en la población, atendida la relación que se advierte entre su consumo y la comisión de delitos de mayor connotación social.

11° Que, la facultad que me concede el artículo 7° de la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, debe ejercerse en concordancia con las políticas públicas existentes respecto al consumo de alcohol en la población.

12° Que es deber de esta autoridad, velar por el resguardo de las personas en el territorio de su jurisdicción.

13° Que es interés de esta Autoridad hacer presente, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 19.925, si el número de patentes limitadas a otorgar en determinada comuna según la presente resolución, es inferior a las vigentes, no caducarán de pleno derecho el exceso por las ya otorgadas, sino que no se renovarán cuando los establecimientos sean definitivamente clausurados por infracción a la Ley N° 19.925 o a disposiciones municipales.

RESUELVO:

Fijanse a contar del 1° de junio de 2013, y por un período de tres años, las siguientes patentes de alcoholes por categorías en las comunas que se indican:

PROVINCIA CHACABUCO

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Colina	44	22	48	16	130
Lampa	24	0	23	20	67
Til Til	5	5	10	5	25

PROVINCIA CORDILLERA

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Pirque	15	8	7	4	34
Puente Alto	173	28	75	30	306
San José de Maipo	5	0	9	7	21

PROVINCIA MAIPO

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Buín	47	10	57	7	124
Calera de Tango	15	4	11	7	37
Paine	31	9	43	22	105
San Bernardo	149	17	156	89	411

PROVINCIA MELIPILLA

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Alhué	2	1	1	2	6
Curacaví	9	2	14	15	40
María Pinto	6	0	7	3	16
Melipilla	60	9	71	18	158
San Pedro	4	0	6	2	12

PROVINCIA TALAGANTE

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
El Monte	16	3	20	9	48
Isla de Maipo	20	3	15	5	43
Padre Hurtado	19	4	14	22	59
Peñaflor	59	15	40	11	125
Talagante	33	5	48	13	99

PROVINCIA DE SANTIAGO

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Cerrillos	44	6	23	8	81
Cerro Navia	80	15	15	25	135
Conchalí	80	28	25	4	137
El Bosque	70	21	66	63	220
Estación Central	68	35	46	20	169
Huechuraba	52	11	18	17	98
Independencia	30	8	20	10	68
La Cisterna	44	11	28	12	95
La Florida	272	72	103	46	493
La Granja	50	6	5	39	100
La Pintana	122	45	68	40	275
La Reina	50	43	45	15	153
Las Condes	60	90	90	15	255
Lo Barnechea	15	45	21	44	125
Lo Espejo	74	14	27	4	119
Lo Prado	36	21	18	36	111
Macul	71	18	48	6	143
Maipú	231	11	84	30	356
Nuñoa	84	43	91	20	238
Pedro Aguirre	70	24	20	2	116
Cerda					
Peñalolén	158	49	50	42	299
Providencia	91	29	83	5	208
Pudahuel	198	55	53	21	327
Quilicura	43	19	50	38	150
Quinta Normal	60	17	35	8	120
Recoleta	92	25	25	6	148
Renca	94	6	36	10	146
San Joaquín	47	14	43	13	117
San Miguel	46	10	40	10	106
San Ramón	62	21	20	4	107
Santiago	63	68	125	11	267
Vitacura	15	60	10	25	110

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Juan Antonio Peribonio Poduje
7834852-6
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 2FRUUXEShUVAVzY/b5It7Q==